

CONCHALI, 07 OCT 2020

DECRETO EXENTO N°

912

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°858 del 21.09.2020 de Personal y Remuneraciones; Antecedentes Personales de Profesional; Certificado Presupuestario N°356 del 22.09.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Carta de Coordinadora Central de Practicas Duoc UC; Correo electrónico del 22.09.2020; Carta de aceptación de Alumno en Practica; Correo electrónico del 16.01.2020 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Practica de fecha 28 de septiembre de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3.499, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte y por la otra don FELIPE ALEJANDRO ORELLANA URIBE, cédula nacional de identidad N° 18.664.270-8, proveniente del INSTITUTO INACAP , con domicilio en Parral N°2406, comuna de Conchalí, en adelante "Estudiante y/o Practicante", se ha convenido el siguiente convenio de Práctica Profesional de la carrera de Analista Programador.

PRIMERO: El estudiante inicia su práctica profesional a contar del 01 de septiembre hasta el 27 de octubre ambas fechas del año 2020, controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas, con que cuente la Municipalidad.

SEGUNDO: La practicante realizará sus funciones en el Departamento de Informática, de la Municipalidad de Conchalí, donde quedará un registro de las tareas que la estudiante realice.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a:

- Disponer de un maestro guía, que estará a cargo del estudiante durante la realización de la Práctica.
- Entregar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad.
- Entregar al practicante los elementos necesarios de protección personal.
- No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- Permitir que el Profesor Tutor, si existiese, supervise el proceso de práctica.

CUARTO: La Municipalidad pagará al practicante la suma de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos) en el mes de septiembre y la suma de \$108.000.- (ciento ocho mil pesos) brutos, menos el impuesto que le afecte, para su movilización y alimentación, mientras dure el periodo de su práctica. Conforme lo estipula el artículo 8° inciso 3° del Código del Trabajo.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este convenio en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el estudiante.



SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que el convenio, para los efectos derivados del presente instrumento no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEPTIMO: Se deja constancia que don (ña) FELIPE ALEJANDRO ORELLANA URIBE, comenzó su práctica con fecha 01 de septiembre de 2020, no formalizándose el presente instrumento con anterioridad por razones de orden administrativo.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVASE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal – Alcaldía
Informatica - O.P.I.R. - Sec. Municipal – Personal
Y remuneraciones, Contabilidad y Presupuesto.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/





Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE PRÁCTICA

En Conchalí, a 28 de septiembre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3.499, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte y por la otra don **FELIPE ALEJANDRO ORELLANA URIBE**, cédula nacional de identidad N° 18.664.270-8, proveniente del **INSTITUTO INACAP**, con domicilio en Parral N°2406, comuna de Conchalí, en adelante "Estudiante y/o Practicante", se ha convenido el siguiente convenio de Práctica Profesional de la carrera de Analista Programador.

PRIMERO: El estudiante inicia su práctica profesional a contar del 01 de septiembre hasta el 27 de octubre ambas fechas del año 2020, controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas, con que cuente la Municipalidad.

SEGUNDO: La practicante realizará sus funciones en el **Departamento de Informática**, de la Municipalidad de Conchalí, donde quedará un registro de las tareas que la estudiante realice.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a:

- Disponer de un maestro guía, que estará a cargo del estudiante durante la realización de la Práctica.
- Entregar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad.
- Entregar al practicante los elementos necesarios de protección personal.
- No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- Permitir que el Profesor Tutor, si existiese, supervise el proceso de práctica.

CVA

✓

CUARTO: La Municipalidad pagará al practicante la suma de **\$120.000.-** (ciento veinte mil pesos) en el mes de septiembre y la suma de **\$108.000.-** (ciento ocho mil pesos) brutos, menos el impuesto que le afecte, para su movilización y alimentación, mientras dure el periodo de su práctica. Conforme lo estipula el artículo 8° inciso 3° del Código del Trabajo.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este convenio en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el estudiante.

SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que el convenio, para los efectos derivados del presente instrumento no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEPTIMO: Se deja constancia que don (ña) **FELIPE ALEJANDRO ORELLANA URIBE**, comenzó su práctica con fecha 01 de septiembre de 2020, no formalizándose el presente instrumento con anterioridad por razones de orden administrativo.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CMA

FELIPE ORELLANA URIBE

FELIPE ORELLANA URIBE

RVF/CMA/mjdlf.-

RENE DE LA VEGA FUENTES



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

España
29/09/20

MEMORANDUM N° 858 / 2020

Conchali;

21 SET. 2020

DE : LILIANA REYES ESPARZA
JEFA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
DIRECTOR DE ASESORÍA JURIDICA (S)

MAT. : SOLICITA CONTRATACIÓN ALUMNO EN PRÁCTICA.

Junto con saludar solicito a usted, efectuar la contratación para el alumno en práctica, autorizado por el Sr. Alcalde, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre Estudiante	Rut	Carrera	Institución	Tipo Práctica	Inicio	Fecha de término	Tipo de Jornada	Dirección y Unidad de realización	Monto Mensual
Felipe Alejandro Orellana Uribe	18.664.270-8	Analista Programador	INACAP	Técnico Nivel Superior	01/09/20	27/10/20	8:30 a 17:30	Administración Municipal Informática	\$120.000

Cumpliendo Funciones:

- Implementación y Desarrollo de Sistema de Ticket Web.

Se adjunta lo siguiente:

- Curriculum Vitae
- Fotocopia Cedula de identidad
- Certificado Presupuestario
- Carta de presentación de la institución de educación
- Copia correo con valor a pago con Vº Bº del Sr. Alcalde

Saluda atentamente a usted,



LILIANA REYES ESPARZA

JEFA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

LRE/imc.

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Archivo

642478

